

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Septiembre 1896.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Estado se encarga de la continuación de las obras del Canal de Aragón y Cataluña para construir, en primer término, las que se necesitan á fin de dar riego á las primeras secciones de las que componen el proyecto aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1864, y modificaciones introducidas por el de 3 de Junio de 1888.

Art. 2.º Para los gastos que origine ese servicio se destinarán en el presente año económico, considerándose comprendido en un capítulo adicional de la Sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», un millón de pesetas, y en cada uno de los doce siguientes 1.500.000 pesetas, como mínimo.

Art. 3.º Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, con las modificaciones que determine el Ministro de Fomento, y que, sin disminuir la extensión de la zona regable, permitan hacer reducciones en el presupuesto.

Art. 4.º Las obras se ejecutarán por el sistema de administración, pudiendo emplearse el de subasta para la adquisición de materiales en los casos que determine el Ministro de Fomento.

Art. 5.º El Gobierno respetará por su parte y hará cumplir á los terratenientes los compromisos existentes para el riego con aguas del canal, procurando durante la ejecución de las obras aumentar el número de compromisos para el riego y la formación de Sindicatos de regantes. Se estudiarán también las reglas para la aplicación del canon y la reducción que sea posible hacer en la tarifa máxima señalada en el Real decreto de 3 de Febrero de 1888.

Art. 6.º De la administración y conservación de las obras se encargará una Junta nombrada por el Ministro de Fomento, el cual, de acuerdo con el de Hacienda en lo que se refiere á la parte admi-

nistrativa, dictará el reglamento por que haya de regirse la Junta.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

(Gaceta 7 Septiembre 1896.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Sicilia, Amadeo Sánchez Lahoz, de las señas que á continuación se expresan, poniéndolo á disposición de la Autoridad militar del quinto Cuerpo de ejército, caso de ser habido.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Señas que se citan.

Edad 21 años, soltero, estatura un metro 651 milímetros, pelo negro, cejas íd., ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular y color sano.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Girona, Manuel Méndez, de las señas que á continuación se expresan, poniéndolo á disposición de la Autoridad militar del quinto Cuerpo de Ejército, caso de ser habido.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Señas que se citan.

Edad 27 años, soltero, estatura un metro 570 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos íd., nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno.

Negociado 2.º—Circulares.

Según me participa el Alcalde de la Puebla de Alfindén, se ha declarado la enfermedad variolosa en los ganados de la propiedad de D. Pedro Fierro y D. Jorge Peralta, vecinos de dicho pueblo, y á fin de evitar la propagación de dicha enferme-

dad se le ha señalado para pastar parte del monte común y la partida del Llano.

Lo hago público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Según me participa el Alcalde de Alfajarín, se ha declarado la enfermedad variolosa en un ganado de la propiedad de D. Sebastián Arraiz, vecino de la referida localidad, y á fin de evitar la propagación de dicha enfermedad se le ha señalado para pastar el soto del mencionado pueblo.

Lo hago público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

SECCIÓN QUINTA

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para los aprovechamientos de leñas vecinales, autorizadas para esta provincia y consignadas en el plan general aprobado por Real orden de 26 de Junio último.

1.ª No podrá darse principio al aprovechamiento sin que obre en poder del Ayuntamiento concesionario la licencia expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito, sin que se haga antes la entrega del sitio que comprende el aprovechamiento y 200 metros alrededor, por el empleado del ramo que el distrito designe, y sin que por el empleado que haga la entrega se establezcan los modelos que deben servir en la marcha del aprovechamiento.

2.ª Para obtener dicha licencia es preciso presentar en la oficina del distrito la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 del importe de tasación que se consigna en el siguiente estado.

3.ª De la entrega se levantará acta firmada por la Comisión del Ayuntamiento que se nombre al efecto, el Capataz de la Comarca y el guarda local del monte, especificándose en ella cuantas novedades se observen en el terreno que comprende el disfrute, y 200 metros más alrededor, y además el número de árboles ó rodales que se hayan establecido de modelos, á cuyos árboles se les pondrá una señal que los distinga y que se mencionará en dicha acta, la cual será remitida al Distrito.

4.^a El aprovechamiento se ejecutará arreglado en un todo á las condiciones del presente pliego y bajo la dirección del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del Distrito.

5.^a La Comisión del Ayuntamiento será responsable de los daños que se cometan en la superficie de corta, y 200 metros alrededor, si no lo denunciare oportunamente.

6.^a Cuando el aprovechamiento en totalidad ó parte sea por corta de árboles marcados, no podrán cortarse mayor número ni otros que los señalados con el marco del distrito. La corta deberá hacerse por encima de donde se halle sin planta el marco puesto al pie, dejando este claro y visible en el tocón: la caída, si no la tiene natural y obligada, deberá darse en la dirección que menos daños se causen al monte, y en todos los casos en que deban temerse daños por la caída, deberá antes desmocharse el árbol ó privarle de las ramas. Cuando sea por poda del árbol, deberán quedar formadas las copas en todas direcciones, no cortando otras ramas que las chuponas inclinadas al suelo, las reviejas no principales, las secas é inútiles y los pendones y berrugas, cuidando siempre que el volumen formado por las copas sea proporcionado al de los tocones respectivos, y que en todo caso queden los árboles más bien recargados de ramas que escasos de ellas; los cortes deberán darse limpios é inclinados al horizonte, con hacha, podón ú otro instrumento cortante.

Quando las leñas sean de romero y aliaga se permitirá su arranque con la azada.

Quando deba verificarse el aprovechamiento por roza ó á mata rasa con resalvos ó sin ellos, las cortas se darán á flor de tierra cuidando de que la superficie de corta quede limpia de todo el matorral raquítico.

Si hubieran de dejarse resalvos ó la corta fuere por entresaca de pies jóvenes, el Distrito consignará en la licencia la distancia á que deberán quedar los que no se corten.

7.^a Los usuarios no podrán vender, cambiar ni aplicar los productos á otro destino distinto que aquel para que se les conceda.

8.^a La corta deberá quedar terminada el día designado en el siguiente estado, y para la elaboración y saca de los productos se concede un mes más; pero si el aprovechamiento quedare terminado antes del plazo señalado, dará cuenta la Alcaldía al Jefe del Distrito para que, á la mayor brevedad, se practique el reconocimiento final que ha de librar al Ayuntamiento de toda responsabilidad, caso de no resultar abuso ni extralimitación del reconocimiento que practique el empleado del

ramo que se designe, quien será á su vez responsable civil y criminalmente si existiere alguna novedad ó daño que no se consigne en el acta que se levantará análoga á la de la entrega y que como aquella será remitida al Distrito. De todos modos, terminado el plazo señalado, que será siempre dentro del año forestal, se practicará el reconocimiento final si antes no se hubiere solicitado.

9.^a Es obligación del Ayuntamiento dejar limpio el monte dentro del plazo señalado de los despojos del aprovechamiento.

10. Queda prohibido extraer producto alguno antes de salir ni ponerse el sol, como igualmente el encender fuego, á menos de hacerlo en los sitios donde no deba temerse incendio y en hoyos de dos ó tres pies de profundidad, igualmente no podrá contruirse barraca, cobertizo ó sitio de albergue sin previo permiso y destruyéndolas al terminar el aprovechamiento.

11. La extracción de los productos se hará por los caminos existentes en el monte y hasta llegar á ellos por los sitios que designe el empleado del ramo al hacer la entrega.

12. Los guardas locales están obligados, bajo su más estrecha responsabilidad, á denunciar cualquier abuso ó extralimitación que se cometa en la corta y demás operaciones del aprovechamiento, y de evitar toda extracción que trate de ejecutarse antes de poner al Ayuntamiento en posesión del disfrute.

13. El Capataz y Guardia civil cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que las operaciones de corta y extracción se verifiquen dentro del plazo que se marca en el estado correspondiente, á cuyo fin se personará en el monte al día siguiente de terminar dicho plazo, embargarán los productos cortados y no extraídos y denunciarán á cuantas personas se encuentren ocupadas en dichas operaciones.

14. El Alcalde del pueblo en cuyo monte haya de verificarse el aprovechamiento, cuidará de unir al expediente de concesión un ejemplar del *Boletín* en que se publique este pliego de condiciones y las hará saber al guarda local encargado de vigilar la corta.

15. Toda contravención á las presentes condiciones, como igualmente á lo preceptuado por la legislación penal del ramo, que tenga una penalidad señalada y que no esté en contradicción con lo relacionado, será castigada con las penas establecidas.

Zaragoza 31 de Agosto de 1896.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

Estado de los aprovechamientos de leñas vecinales que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el próximo año forestal, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el plan general aprobado por Real orden de 26 de Junio de 1896.

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	Clase de leñas		PLAZOS	TASACION Pesetas.	Satisfacción por 100 Pesetas.	OBSERVACIONES
			GRUESA Esterios	RAMAJE Esterios				
PARTIDO DE LA ALMUNIA								
Alagón.....	Mejana de Calvera.	Alamos y olmos.	250	250	A 31 Marzo	250	25	Son 50 los árboles marcados
Alfamen.....	El Artizal.	Tomillo y romero.	»	1.500	Anua	187	18'70	»
Alpartir.....	Común todo él.	Tomillo y aliaga.	»	100	Idem	50	5	»
Botorrita.....	Plano y Marchilla.	Romero, tomillo y aliaga.	»	600	Idem	75	7'50	»
Calatorao.....	Dehesa de los Romerales.	200 metros cúbicos de piedra.	»	2.000	Idem	200	20	»
Epila.....	Rodanas.	Romero y aliaga.	»	600	Idem	75	7'50	»
Meza locha.....	Planas y Valhondo.	Tomillo y aliaga.	»	1.200	Idem	150	15	»
Muel.....	Dehesa Pitarco.	Idem.	»	3.000	Idem	375	37'50	»
Muela (La).....	Idem.	Idem.	»	»	Idem	20	2	»
Idem.....	Dehesa boyal.	80 metros cúbicos de piedra.	»	100	A 31 Marzo	75	7'50	»
Idem.....	Idem.	Romero, aliaga y coscoja.	»	»	Anua	10	1	»
Rueda de Jalón.....	Campo Royo.	40 metros cúbicos de piedra.	»	800	Idem	100	10	»
PARTIDO DE ATECA								
Alhama.....	Carra-Godojos.	Romero, tomillo y aliaga.	»	1.600	Idem	200	20	»
Aranda de Moncayo.....	Dehesa Somera.	Idem respetando la encina.	»	1.000	A 3 Mayo	125	12'50	»
Ariza.....	Dehesa Carnicera.	Romero y aliaga.	»	2.000	Anua	500	50	»
Ateca.....	Frontón.	Romero y aliaga.	»	2.000	Idem	250	25	»
Berdejo.....	Dehesa de la Nava.	Roble y encina á mata rasa.	100	2.000	A 31 Marzo	750	75	»
Bordalba.....	Dehesilla.	Encina á mata rasa.	»	1.200	Idem	300	30	»
Caballafuente.....	Dehesa Boular.	Romero, galluba, sabina y aliaga, respetando la encina.	»	2.000	Anua	250	25	»
Calmarza.....	La Lliana.	Romero, sabina y aliaga.	»	2.000	Idem	250	25	»
Campillo.....	De Abajo y Dehesa.	Idem.	»	3.000	Idem	750	75	»
Carenas.....	Pardina de Somer.	Romero, tomillo y aliaga.	»	1.000	Idem	125	12'50	»
Cimballa.....	Dehesa Calaporro.	Romero, tomillo y aliaga.	»	2.000	Idem	250	25	»
Cimballa.....	Dehesa de los Monges.	Encina á mata rasa.	»	1.200	A 31 Marzo	300	30	»
Ibdes.....	Encinat.	Romero y aliaga.	»	2.000	Anua	500	50	»
Malanquilla.....	Entredicho.	Encina.	»	2.000	A 31 Marzo	500	50	A mata rasa, dejando los mejores pies á distancia de cinco metros.
Monterde.....	Romerales.	Romero, sabina y aliaga.	»	3.000	Anua	750	75	»
Moros.....	Cocanil.	Romero, tomillo y aliaga.	»	3.000	Idem	375	37'50	»
Nuevalos.....	Valdesolla y la Loma.	Romero y aliaga.	»	1.400	Idem	175	17'50	»
Oseja.....	Blanco ó Cerros.	Romero y tomillo.	»	1.400	Idem	180	18	»
Pozuel de Ariza.....	Los Comunes.	Romero, aliaga y sisallo.	»	1.500	Idem	375	37'50	»
Sisamón.....	Calzada ó Monte de Abajo.	Romero y aliaga.	»	3.000	Idem	250	25	»
Tortehernosa.....	Dehesa Carucera.	Encina.	»	1.000	A 31 Marzo	250	25	»
PARTIDO DE BORJA								
Borja.....	Muela Alta y Baja, La Selva y Cuesta Roya.	Tomillo y aliaga.	»	2.000	Idem	250	25	»
Idem.....	Idem.	10 metros cúbicos de piedra.	»	1.000	Idem	80	8	»
Calcaena.....	Valdeplata.	Romero y aliaga.	»	500	A 30 Junio	120	12	»
Fuendejalón.....	Sarda de Caravacas.	Idem.	»	2.000	Anua	250	25	Ramaje por limpia y leñas muertas para Pomer y Aranda de Moncayo.
Pomer.....	Val de Peros y Campo Luengo.	Encina.	»	2.000	Idem	250	25	»
Purujosa.....	Cerro Gordo.	Romero y aliaga.	»	2.000	A 30 Junio	250	25	»
Idem.....	Hoya Redonda.	Idem.	»	1.500	Idem	150	15	»
Idem.....	Cañada de la Cueva.	Encina.	»	2.000	A 31 Marzo	500	50	»
Idem.....	El Pedroso.	Romero, aliaga y coscoja.	»	4.000	»	500	50	»
Idem.....	El Bollon.	Idem.	»	4.000	»	500	50	»
Talamantes.....	Los Cerros.	Romero y aliaga.	»	2.000	A 30 Junio	250	25	»
Trasobares.....	Izquierda del Río.	Idem.	»	2.000	Anua	250	25	»
PARTIDO DE CALATAYUD								
Arándiga.....	Entreviso.	Romero, tomillo y aliaga.	»	1.400	Idem	175	17	»
Belmonte.....	Monte Alto.	Encina y roble.	»	1.400	A 31 Marzo	350	35	A mata rasa.
Calatayud.....	Almantes.	Tomillo y aliaga.	»	3.500	Anua	440	44	»
Castejón de Alarba.....	Las Cuestas.	Tomillo y aliaga.	»	400	Anua	50	5	»
Frano (El).....	El Maquillo y sus faldas.	Encina, tomillo y aliaga.	»	1.000	A 31 Marzo	400	40	A mata rasa.
Inogés.....	Barderas y Umbria de Valhondo	Encina.	60	1.000	Idem	400	40	Idem.
Maluenda.....	El Rato.	Tomillo y aliaga.	»	800	Anua	100	10	»
Mesones.....	Cañada y Escorial.	Romero y tomillo.	»	2.000	Idem	250	25	»
Morata de Jiloca.....	Monte Blanco.	Tomillo y aliaga.	»	1.000	Idem	125	12'50	»
Idem.....	Dehesa boyal.	Idem.	»	1.350	A 31 Marzo	250	25	»
Orens.....	La Sierra.	Idem.	»	1.000	Anua	100	10	»
Orera.....	Alto Pinar.	Tomillo, aliaga y leñas muertas.	»	2.000	A 31 Marzo	250	25	»
Parrucellos de Jiloca.....	El Rato.	Romero y aliaga.	»	1.000	Anua	125	12'50	»
Santa Cruz de Tobed.....	Cabezo del Molino.	Encina.	»	2.600	A 3 Mayo	650	65	A mata rasa. Para el grado de Aldehuela.
Idem.....	Pieza de La Sierra.	Idem.	»	1.500	Idem	375	37'50	A mata rasa.
Sestrica.....	La Sierra.	Encina, marojo, etc.	»	2.000	A 31 Marzo	1.500	150	»
Terret.....	Armanes.	Tomillo y aliaga.	»	1.000	Anua	250	25	»
Tierrga.....	Camplañes.	Romero, tomillo y aliaga.	»	2.000	Idem	500	50	»
Tobed.....	Dehesa Carnicera y Sancho Cabrera.	Encina.	»	500	A 31 Marzo	200	20	A mata rasa.
Viver de la Sierra.....	Valporquera.	Idem.	»	800	Idem	200	20	Idem.
PARTIDO DE CASPE								
Caspe.....	Común.	Romero, tomillo y aliaga.	»	5.000	Anua	625	62'50	»
Idem.....	Idem.	500 metros cúbicos de piedra y arena.	»	»	Idem	125	12'50	»
Idem.....	Efesa de la Villa.	Romero, ebro y aliaga.	»	4.000	A 30 Junio	1.000	100	»
Idem.....	Idem.	500 metros cúbicos de piedra caliza y yeso.	»	»	Idem	125	12'50	»
Chiprana.....	El Pinar.	Romero y aliaga.	»	1.000	Idem	125	12'50	»
Escatrón.....	Cabellera y Cabezo.	Idem.	»	3.000	Idem	375	37'50	»

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	Clase de leñas		PLAZOS	TASACION Pesetas.	Sati-fa- ran por el 10 por 100 Pesetas.	OBSERVACIONES
			GRUESA Estierros	RAMAJE Estierros				
Fabara.....	Dehesa Carnicera. Idem.	Tomillo y aliaga. 300 metros cúbicos de piedra, arena, yeso y cal.	»	600	Anua	75	7-50	»
Fayón.....	Izquierda del Ebro.	Romero, aliaga y lentisco.	»	»	Idem	75	7-50	»
Maella.....	Colón y Estremera.	Romero, aliaga y lentisco.	»	»	A 30 Junio	625	62-50	»
Méquinez.....	Plano y Vert.	Coscoja y romero.	»	11.000	Idem	1	137-50	»
Nonaspé.....	Val de Vatea y Mediana. Idem.	Romero, aliaga y lentisco.	»	4.000	Idem	875	87-50	»
Sástago.....	Blanco Alto y Bajo. Dehesa de la Rosa.	300 metros cúbicos de piedra. Romero y aliaga. Idem.	»	2.000 1.000	Anua Idem	75 125	7-50 12-50	»
PARTIDO DE DAROCA								
Abanto.....	Pedrizas y Hoya Espesa.	Romero, aliaga y leñas muertas	»	1.800	Idem	450	45	»
Acedred.....	Plano, Corral, Puerto y Cabezos. Cortado Viejo.	Encina. Idem.	»	2.000	A 31 Marzo	500	50	A mata rasa.
Adirén.....	La Sierra.	Encina y roble.	»	1.000	Idem	250	25	Idem.
Badules.....	Común de Valdeburdaña.	Encina.	»	2.000	Idem	500	50	Idem.
Berruco.....	Cerro Mediano. Valdemontero.	Roble y encina.	»	150	Idem	900	90	Idem.
Cubel.....	La Sierra.	Roble, encina y estepas.	»	650	Idem	325	32-50	Idem.
Idem.....	Idem.	Estepas.	»	1.000	Idem	250	25	»
Idem.....	Idem.	Idem.	»	3.000	Idem	750	75	A mata rasa en comunidad con Acered. Exclusivamente en comuni- dad con Atea
Cuerlas (Las).....	La Dehesa.	Tomillo y aliaga.	»	750	Idem	100	10	»
Daroca.....	Dehesa de las Enebrales.	Tomillo y aliaga.	»	»	Idem	75	7-50	»
Fuertes de Jiloca.....	Campo Cantera. La Sierra.	Roble.	»	300	Idem	100	10	»
Gallocanta.....	San Cristóbal.	Roble y encina.	»	500	Anua	50	5	»
Luesma.....	Dehesa del Común. Trébrago y La Ordesa.	Encina.	»	250	A 31 Marzo	550	55	A mata rasa.
Mainar.....	Común del Campo. Llano del Campillo.	Tomillo, aliaga y espliego.	»	800	Idem	200	20	»
Manchones.....	Nuestra Señora del Aguilá. Chaparal.	Roble y encina.	»	200	Anua	125	12-50	»
Mara.....	Dehesa Esparizional. El Rato (Dehesa.)	Encina. Idem.	»	3.000 2.000	Idem	100 750	10 75	A mata rasa.
Pardos.....	El Pinar.	Romero, tomillo, aliaga y leñas muertas.	»	400	Anua	100	10	Idem.
Retascón.....	Peña Alta. La Atalaya.	Roble.	»	2.500	A 31 Marzo	625	62-50	»
Romanos.....	La Sierra.	Roble y encina.	»	550	Idem	275	27-50	A mata rasa.
Ruesca.....	El Carrascal. El Carrascal.	Roble.	»	500	Idem	275	27-50	Idem.
Santed.....	El Carrascal. Los Horeñuelos.	Roble y encina. Idem. Encina.	»	450 750 1.000	Idem	625 1.000 1.250	62-50 100 125	Idem. Idem. Idem.
Torraiba de los Frailes	Dehesa Bartieco. Monte Común. Bardena Alta. Bardena Baja. Bardena Negra. Bardena Blanca.	Romero y aliaga. Idem. Idem. Idem.	»	800 3.000 10.000 5.000 5.000	Anua A 31 Marzo Idem Idem	100 375 1.000 1.000	10 37-50 100 100	»
Used.....	Sancho Abarca y Puyaljes.	Idem.	»	2.000	Idem	250	25	»
Valconchán.....	Dehesa Boyal. Común. Común de Vauero.	Tomillo y aliaga.	»	1.000	Anua	50	5	»
Val de San Martín.....	Dehesa Boyal. Común. Común de Vauero.	Tomillo y aliaga.	»	800	Idem	130	13	»
Villadoz.....	Dehesa Boyal. Común. Común de Vauero.	Tomillo y aliaga.	»	2.000	Idem	100	10	»
Villarreal.....	Dehesa Boyal. Común. Común de Vauero.	Tomillo y aliaga.	»	10.000	Idem	250	25	»
PARTIDO DE EJEJA								
Asín.....	Dehesa Boyal. Común. Común de Vauero.	Tomillo y aliaga.	»	2.000	Idem	250	25	»
Castejón de Valdejasa	Dehesa Boyal. Común. Común de Vauero.	Tomillo y aliaga.	»	2.000	Idem	250	25	»
Ejeja.....	Dehesa Boyal. Común. Común de Vauero.	Tomillo y aliaga.	»	2.000	Idem	250	25	»
Idem.....	Dehesa Boyal. Común. Común de Vauero.	Tomillo y aliaga.	»	2.000	Idem	250	25	»
Idem.....	Dehesa Boyal. Común. Común de Vauero.	Tomillo y aliaga.	»	2.000	Idem	250	25	»
PARTIDO DE PINA								
Alforque.....	Dehesa Boyal. Común. Común de Vauero.	Tomillo y aliaga.	»	1.000	Anua	120	12	»
Fuentes de Ebro.....	Dehesa Boyal. Común. Común de Vauero.	Tomillo y aliaga.	»	1.000	Idem	405	40-50	»
Mediana.....	Dehesa Boyal. Común. Común de Vauero.	Tomillo y aliaga.	»	1.000	Idem	625	62-50	140 qq. métricos de esparto.
Monegrillo.....	Dehesa Boyal. Común. Común de Vauero.	Tomillo y aliaga.	»	6.000	Idem	750	75	250 qq. métricos de esparto.
Pina.....	Dehesa Boyal. Común. Común de Vauero.	Tomillo y aliaga.	»	500	Idem	60	6	»
Nuez.....	Dehesa Boyal. Común. Común de Vauero.	Tomillo y aliaga.	»	10.000	A 31 Marzo	1.250	125	»
Quinto.....	Dehesa Boyal. Común. Común de Vauero.	Tomillo y aliaga.	»	2.000	Anua	325	32-50	300 metros cúbicos de piedra
Roden.....	Dehesa Boyal. Común. Común de Vauero.	Tomillo y aliaga.	»	2.000	Idem	250	25	»
Veilla de Ebro.....	Dehesa Boyal. Común. Común de Vauero.	Tomillo y aliaga.	»	1.000	Idem	125	12-50	»
PARTIDO DE SOS								
Artieda.....	Paco cerrado. Monte Común.	Coscoja, chaparro, boj y aliaga. Pino.	»	200	A 31 Marzo	50	5	A mata rasa.
Bañés.....	Opaco de la Fraya	Boj y aliaga.	»	5	Idem	50	5	50 árboles.
Biel.....	Sierra Alta y Fornos	Boj, aliaga y coscoja.	»	4.800	Idem	600	60	»
Idem.....	Dehesa del Portillo.	Pinos.	»	4.000	Idem	100	10	100 árboles.
Castiliscar.....	Plano Mayor Solanacte.	Romero y aliaga.	»	20	Anua	50	5	»
Idem.....	Monte Alto.	Esparto basto.	»	400	Idem	100	10	400 metros cúbicos.
Escó.....	Idem.	»	»	1.000	A 31 Marzo	125	12-50	»
Fuencalderas.....	Pinar, Selva y Puyacenar.	Pinos.	»	4	Idem	60	6	60 árboles.
Idem.....	Blanco y Vedado Alto.	»	»	2.000	Idem	250	25	»
Isuerre.....	Canales, Sisayo y otros.	Boj y aliaga.	»	5	Idem	50	5	50 árboles.
Idem.....	Gabarrí.	Idem.	»	2.400	Idem	300	30	»
Lobera.....	Fayanás.	Boj, aliaga y coscoja.	»	2.400	Idem	300	30	»
Lorbés.....	Carrachana y Boyal.	Romero y aliaga.	»	2.600	Idem	250	25	»
Lucía.....	El Congosto.	Idem.	»	4.000	Idem	625	62-50	»
Miaros.....	Soto Soñano.	Romero y aliaga.	»	5	Idem	50	5	»
Idem.....	Bardena Baja.	Pinos.	»	400	Idem	100	10	»
Idem.....	Paco de Orba.	Idem.	»	200	Idem	100	10	»
Idem.....	(bis) Bardena de Rienda.	Romero y aliaga.	»	400	Anua	50	5	»
Idem.....	Sierra de Leire.	Pinos.	»	400	A 31 Marzo	100	10	Roble por limpia.
Idem.....	La Sierra.	Robles secos.	»	5	Idem	30	3	30 árboles.
Tiernas.....	Idem.	Romero, tomillo y aliaga.	»	1.500	Idem	100	10	50 árboles.
Uncastillo.....	Idem.	Idem.	»	5	Idem	300	30	»
Idem.....	Alto de Santa Cruz.	Boj y aliaga.	»	800	Idem	100	10	100 árboles.
Undués de Lerda.....	Montes Blancos.	Boj y aliaga.	»	2.000	A 31 Mayo	100	10	50 árboles.
Idem.....	Montes Blancos.	Roble y aliaga.	»	300	Idem	100	10	»
Idem.....	Montes Blancos.	Coscoja y aliaga.	»	2.500	A 31 Marzo	250	25	»
Idem.....	Montes Blancos.	Mata de roble.	»	800	Idem	750	75	»
Idem.....	Montes Blancos.	Idem.	»	100	Anua	350	35	»
Idem.....	Montes Blancos.	Idem.	»	100	Idem	300	30	»
Idem.....	Montes Blancos.	Idem.	»	400	A 31 Marzo	200	20	»
Idem.....	Montes Blancos.	Idem.	»	5	Idem	50	5	»
Idem.....	Montes Blancos.	Idem.	»	1.600	Idem	200	20	50 árboles.

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	Clase de leñas		PLAZOS	TASACION Pesetas.	Satisfac- rán por el 10 por 100 Pesetas.	OBSERVACIONES
			GRUESA Esterios	RAMAJE Esterios				
PARTIDO DE TARAZONA								
Alealá de Moncayo	Los Valles y Valdonar. El Hayadal.	Romero y aliaga.	»	200	A 31 Marzo	20	2	»
Añón	Val de Abeja. Dehesa Alta.	Romero y aliaga.	50	100	Idem	50	5	50 árboles. Para recomposición de edificios municipales.
Idem	Carrera de Tarazona y Carrascal.	»	»	2.000	A 30 Junio	200	20	»
Fayos (Los)	Val de Cascajares, Val de la Casa y Umbrías	Encinas viejas y muertas.	500	1.000	Idem	150	15	»
Litago	Dehesa del Moncayo.	Rebollo.	»	1.000	A 31 Marzo	250	25	Corta de rebollo á mata rasa.
Lituénigo	Monte Cierzo.	Romero y aliaga.	500	800	Idem	500	50	12 árboles. Limpia de ramaje
Tarazona	Barranco de Luzán.	Tomillo y aliaga.	»	6.000	Anua	475	47'50	A mata rasa.
Idem			»	1.000	Idem	750	75	Para Tarazona y pueblos mancomunados.
Idem			»		Idem	110	11	Para Tarazona, San Martín de Moncayo y demás pueblos mancomunados.
PARTIDO DE ZARAGOZA								
Alfajarín	Vedado y Prado de la Balsa.	Junco y demás brozas.	»	500	Idem	62	6'20	»
Idem	Montes Blancos.	Romero, tomillo y aliaga.	»	500	Idem	62	6'20	»
Idem	Idem.	50 metros cúbicos de piedra.	»	»	Idem	25	2'50	»
Cadrete	Mejana de la Noria y Peña.	Alamo y taray.	»	300	A 31 Marzo	150	15	A flor de tierra.
Común de la Senda Beja.	Común de la Senda Beja.	Tomillo y aliaga.	»	500	Anua	62	6'20	»
Común.	Común.	Idem.	»	800	Idem	100	10	»
La Sierra.	La Sierra.	Romero, coscojo y aliaga.	»	10.000	A 31 Marzo	1.300	130	100 metros cúbicos de piedra
Las Suertes.	Las Suertes.	»	»	»	Anua	50	5	Idem.
Las Vales.	Las Vales.	Romero y aliaga.	»	2.000	Idem	350	35	50 qq. métricos de esparto.
Mejana del Lugar.	Mejana del Lugar.	Arto, taray y zarza.	»	1.000	Idem	125	12'50	»
Idem.	Idem.	50 chopos marcados.	30	30	A 31 Marzo	75	7'50	50 árboles.
Asteruelas.	Asteruelas.	Coscoja y romero.	»	2.600	Anua	825	82'50	50 metros cúbicos de piedra.
Sardilla y Guarel.	Sardilla y Guarel.	»	»	»	Idem	25	2'50	Idem.
El Vedado.	El Vedado.	»	»	»	»	50	5	100 metros cúbicos de piedra
Común.	Común.	»	»	1.600	Anua	250	25	200 metros cúbicos de piedra
Los Prados.	Los Prados.	Juncos y demás brozas.	»	500	Idem	50	5	»
El Vedado.	El Vedado.	»	»	2.000	A 31 Marzo	250	25	»
Prado Alto y Bajo.	Prado Alto y Bajo.	Juncos y demás brozas.	»	800	Anua	100	10	»
El Vedado.	El Vedado.	Tomillo, aliaga, etc.	»	1.500	Idem	287	28'70	200 metros cúbicos de piedra
Realengo.	Realengo.	200 metros cúbicos de piedra.	»	»	Idem	100	10	Idem.
Las Fajas.	Las Fajas.	Romero y tomillo.	»	1.200	A 31 Marzo	150	15	»
El Vedado.	El Vedado.	100 metros cúbicos de piedra.	»	»	Anua	25	2'50	100 metros cúbicos de piedra
Montes Comunes.	Montes Comunes.	Romero y aliaga.	»	4.000	Idem	525	52'50	Idem.
Blanco ó Común de Alfocera.	Blanco ó Común de Alfocera.	100 metros cúbicos de piedra.	»	»	Idem	25	2'50	Idem.
Pardina de Miranda de Justibol.	Pardina de Miranda de Justibol.	Romero y aliaga.	»	400	Idem	75	7'50	Idem.
Realengo de Peñarol.	Realengo de Peñarol.	100 metros cúbicos de piedra.	»	2.000	Idem	300	30	200 metros cúbicos de piedra
Mejana de San Antonio de (Peñarol.)	Mejana de San Antonio de (Peñarol.)	Romero y aliaga.	»	»	Idem	200	20	200 árboles.
Monte Alto.	Monte Alto.	Idem.	50	70	A 31 Marzo	1.875	187'50	»
El Saso.	El Saso.	Chopos marcados.	»	15.000	Idem	25	2'50	100 metros cúbicos de piedra
Idem	La Gazaperuela.	»	»	»	Anua	25	2'50	Idem.

Zaragoza 31 de Agosto de 1896. El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.